

Corresp. Expte. D-00529/08.- H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :

ORDENANZA 10519

Artículo-1º.-Autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio a celebrarse entre la "Fundación EXPORTAR" y el Municipio de Lanús, dentro en el Expediente N° D-49078/02.- D.E.; D-60074/08.- D.E. y D-00529/08.- H.C.D.- con el objeto de contar con información internacional a disposición del empresariado local.

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de agosto de 2008.

REMITIDA
TERESA MONICA CALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSÉ LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1980
DE FECHA 26 AGO 2008

Registrada bajo el N° 10519

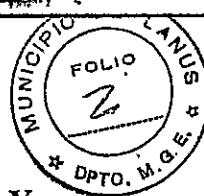
[Signature]

LICENCIA DE ESTACIONAMIENTO
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]

MARÍA ESTER ANTUNAGGI
JEFESA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS Y
LA FUNDACION EXPORTAR**

En la Ciudad de Lanús, a los días del mes de de dos mil ocho, entre la Municipalidad de Lanús, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 3863, del Partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal Dr. Darío Díaz Perez, DNI, en adelante denominada la **Entidad** por una parte; y por la otra la Fundación Exportar, con domicilio en la calle Paraguay 846/66 de la Capital Federal, representada en este acto por su Director Ejecutivo Dr. Marcelo Elizondo, DNI 16.462.958, en adelante denominada la **Fundación**, y teniendo en cuenta:

1. - Que la Fundación, como institución sin fines de lucro, ha sido creada por el Estado y entidades privadas, con el objeto de realizar acciones específicas en la actividad de Promoción de exportaciones de productos nacionales, teniendo como misión articular la voluntad exportadora de las empresas argentinas y las oportunidades comerciales existentes en el exterior para la colocación de bienes producidos por aquellas.
2. - En este sentido y con ese objetivo, la Fundación ha desarrollado en forma sistemática un procedimiento de prestación de servicios a los exportadores bajo la sigla de ExportAR, de aplicación actualmente en todo territorio de la Republica Argentina.
3. - Que la Entidad por su parte, se ha planteado como objetivo primario propender al aumento de la oferta exportadora de bienes y la ampliación de los mercados externos para los productos de la zona, en especial aquellos producidos por las pequeñas y medianas empresas, como forma de posibilitar una mejor calidad de vida para sus habitantes.
4. - Que a este efecto, la Entidad es propietaria y/o poseedora y/o tenedora de un inmueble sobre el que tiene la disponibilidad y/o el libre uso y goce del mismo, siendo su voluntad destinarlo a un Centro de Promoción de Exportaciones, habiendo requerido en este sentido a la Fundación la prestación gratuita de algunos de los servicios que se facilitaran en dicho Centro a las empresas exportadoras

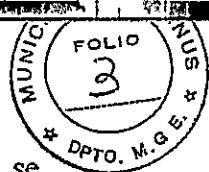
Que por las razones expuestas, ambas partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente convenio con el fin de complementar esfuerzos en cumplimiento de sus objetivos de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: La Entidad creara un Centro de Promoción de Exportaciones de bienes producidos en la región, dirigido en forma general, pública y abierta al productor y/o empresario y/o autoridades Provinciales o Municipales de la zona de influencia, que expresen su voluntad exportadora o tengan competencia en la materia. El Centro de referencia, que será sostenido y atendido por la misma, funcionara en Hipólito Yrigoyen 3804 de Lanús y será asistido gratuitamente a su solicitud en alguno de los servicios que prestara y dentro de los términos del presente acuerdo, por la Fundación Exportar.

SEGUNDO: En el Centro de Promoción de Exportaciones se realizarán las adecuacionesiciales y de instalación que las partes entiendan como más convenientes para el desarrollo las actividades. En tal sentido, la Entidad, quien tendrá la responsabilidad, cargo y costo exclusivo de las modificaciones que se realicen, considerará en forma preferente las sugerencias que formule a ese respecto la Fundación.

60074

08



TERCERO: La Entidad, será directamente responsable de las actividades que se desarrollen en el Centro de Promoción de Exportaciones, recibirá para su utilización por los usuarios del Centro, los siguientes servicios de la Fundación:

- a) Entrega de Oportunidades Comerciales, Licitaciones Internacionales y Perfiles y Estudios de Mercado e información sobre MERCOSUR y eventos Internacionales.
- b) Tramitación de las solicitud de información relacionadas con el acápite a) que hubieran sido recibidas por la Entidad en el Centro de Promoción, y gestión del apoyo logístico que precisen empresarios, entidades intermedias o dependencias municipales o provinciales para la organización de Misiones Comerciales o la participación de eventos Internacionales, Ferias, etc.
- c) Asistencia técnica en la organización de Misiones Comerciales, participación en eventos Internacionales, Ferias, etc.
- d) Asistencia técnica en la organización de seminarios, cursos, talleres, etc, sobre temas relacionados con la exportación que resulten de interés para el empresariado local.
- e) Asesoramiento general en materia de comercio exterior y específico sobre la información entregada.
- f) Documentación y material escrito relacionado con la exportación que la Fundación edite.
- g) Información y asistencia al exportador en el exterior a través de las Secciones Económicas y Comerciales en las Representaciones Diplomáticas y Consulares de la República.

En cuanto al servicio establecido en el acápite a) de este artículo, el mismo se prestara en todo o en parte, por medio de la edición de la información en el Web Site que la Fundación Exportar tiene en la red INTERNET www.exportar.org.ar. Para aquellos servicios que requieran confidencialidad, se otorgara a la Entidad, una clave de acceso a la Red.

CUARTO: La Fundación, de acuerdo a sus posibilidades y si eventualmente lo considerase necesario y/o conveniente para la prestación de los servicios, podrá realizar las siguientes acciones:

- a) Capacitación y evaluación del personal contratado por la Entidad para la atención del Centro de Promoción de Exportaciones.
- b) Evaluación y auditoria de gestión durante la ejecución del presente acuerdo con relación a la forma de prestación de los servicios en el Centro de Promoción de Exportaciones, pudiendo con ese fin realizar auditorias de gestión periódicas proponiendo las modificaciones que entienda convenientes para un mejor y más eficaz desarrollo de los mismos.

La Entidad se compromete a realizar, de acuerdo a sus posibilidades, los cambios y modificaciones propuestas por la Fundación como resultado de las auditorias realizadas.

QUINTO: Las partes con referencia al objeto del presente acuerdo, dejaran constancia que:

- a) Podrá ser ampliado a otros servicios en un futuro con acuerdo de partes adicionando otros que contribuyan al logro de los objetivos que se pretenden alcanzar con el presente convenio.

Los servicios que aquí se acuerdan, se ejecutarán de la forma en que las partes consideren más conveniente, teniendo en cuenta los objetivos comunes de promoción de exportaciones que origina el presente convenio. En su prestación, se hará mención que los mismos tienen su origen la Fundación Exportar, quien podrá incluirán lo que fuere pertinente, su denominación y logotipo.

- b) La Fundación si fuere necesario, contara en el local con los espacios y elementos adecuados para la prestación de los servicios que se acuerdan, encontrándose





- C 12 C
- asimismo facultada para ubicar en forma destacada, dentro y fuera del local, la publicidad institucional y/o de promoción de los servicios que presta.
- c) Se coordinara entre las partes, las otras actividades que lleve a cabo la Entidad en el Centro de Promoción, si están pudieran afectar los servicios contratados a la Fundación y/o derivar en superposición de esfuerzos entre los contratantes.
 - d) Los servicios que preste la Fundación, serán de libre acceso y utilización por las autoridades Provinciales y/o Municipales con Jurisdicción y Competencia en la materia.

SEXTO: En relación al costo de los servicios, se establece lo siguiente:

- a) Los mismos se prestaran en forma gratuita a los usuarios de la Entidad, no obstante lo cual, si en el futuro la Fundación dispusiera el arancelamiento de alguno de ellos, deberá comunicarlo al Municipio, con una antelación de por lo menos treinta días, haciéndole saber la nominá y valor de los servicios arancelados, procediéndose a su aplicación en cada caso de ser considerados y aceptados por ambas partes.
 - b) Una vez conformados por ambas partes, el arancelamiento de los servicios, la Entidad se abstendrá de fijarlos y/o modificarlos y/o requerir a los usuarios, el pago de sumas adicionales derivadas en forma directa y/o indirecta de los servicios prestados por la Fundación.
 - c) ~~El caso en que las partes no acordaran sobre determinados servicios a arancelar y/o valores a aplicar, podrán disponer la no prestación de los mismos, sin que ello afecte la de aquellos que no hayan sufrido modificación.~~
 - d) Si las partes no llegaran a acordar sobre la totalidad de los servicios a prestar podrá disponer la rescisión del Convenio, en tanto y en cuanto ello no afecte los derechos adquiridos por terceros.
- R.A.B. D.E.*

SEPTIMO: La Entidad tendrá a su cargo exclusivo, además de la provisión del local e instalaciones de acuerdo a las pautas ya mencionadas, todos los rubros y gastos que demande la instalación, mantenimiento y funcionamiento, mencionándose al sólo efecto enunciativo, los siguientes:

- a) El personal y/o consultores, tuvieran o no relación de dependencia con la Entidad que presten funciones en el Centro de Promoción, ya sea como empleados, personal autónomo, locadores de servicios y/o de obra. Los mismos serán contratados por la Entidad, teniendo en cuenta la idoneidad profesional y/o técnica acorde con las funciones y roles a desempeñar.
- b) Puesta en marcha y funcionamiento del Centro, comprendiendo erogaciones de pintura, mobiliario, equipamiento de maquinas y equipo informático, papelería, comunicaciones, servicios generales y cualquier otro derivado directa o indirectamente de la apertura y prestación de los servicios en el Centro de Promoción de Exportaciones.
- c) Documentación complementaria dirigida específicamente al empresariado local.

OCTAVO: Las partes convienen que toda la información proporcionada por las empresas usuarias de los servicios de la Fundación, será reservada y confidencial y no podrá ser difundida a terceros, salvo autorización expresa en contrario.

NOVENO: Las partes acuerdan que:

- a) El presente convenio, tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la suscripción del mismo, siendo renovables por iguales períodos en forma automática, si las partes no expresan su voluntad en contrario con una antelación mínima de cuarenta y cinco días corridos a la fecha del vencimiento.
- b) Cualquiera de las partes podrá rescindir en forma anticipada el presente acuerdo sin necesidad de justa causa, notificando a la otra su voluntad rescisoria con una anticipación mínima de noventa días corridos. El ejercicio del derecho rescisorio que se acuerda en este acto, no generará obligaciones indemnizatoria de ninguna especie.

600 74

08



- c) En caso de incumplimiento de alguna de las parte a las obligaciones asumidas, la parte no culpable podrá considerar rescindido con justa causa el presente convenio.

DECIMO: Siendo la Entidad, titular exclusivo del Centro de Promoción de Exportaciones deja expresamente aclarado que:

- a) Todas las consecuencias y/o efectos jurídicos, contractuales y/o extracontractuales derivados directa y/o indirectamente del presente acuerdo y del funcionamiento del Centro, en especial las que sean consecuencias de relaciones laborales, locaciones de bienes, obras y/o servicios, compras de bienes efectuados por la Entidad, daños y perjuicios que se produzcan como consecuencia de la preparación, puesta en marcha y/o funcionamiento del Centro y/o cualquier otra, serán responsabilidad y estarán a cargo exclusivo de la Entidad, quien libera expresamente a la Fundación de cualquier obligación y/o responsabilidad en tal sentido, siendo esta, exclusivamente contratada para la prestación de los servicios detallados en el presente convenio.
- b) La Entidad no podrá en consecuencia, arrogarse la representación y/o mandato, expreso o tácito de la Fundación para realizar ningún acto hecho que pudiera considerarse como realizado por cuenta y orden de la misma. En particular, no podrá contratar, realizar gestiones, solicitar préstamos, abrir cuentas bancarias, ni realizar bajo ninguna circunstancia gestión alguna a nombre de la Fundación que no esté expresamente autorizada, cualquiera fuere la naturaleza de la misma.

DECIMO PRIMERO: Para todas las consecuencias derivadas del presente convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde serán dirigidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se efectúen. De igual manera, se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Elías de Zamora, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que les pudiere corresponder.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-